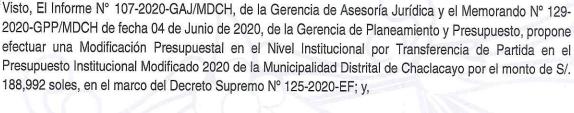


# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 118-2020-A/MDCH

Chaclacayo, 04 de Junio de 2020



## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO





### CONSIDERANDO:



Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el Artículo 42º, literal d) de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, conforme lo establecido por el numeral 63.1 Artículo 63º del Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", indica que en la Ejecución los Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" Artículo 46° numeral 46.1, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y la Transferencia de Partidas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 125-2020-EF y al detalle del anexo "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de año 2019 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal" de dicha norma, corresponde a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo el monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (S/. 188,992 soles) por la fuente de financiamiento Recursos Determinados que se destinaran para a favor de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios para financiar la adquisición de bienes y el pago por servicios de la municipalidad que incluye gastos destinados para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones, en atención al Comunicado Nº 0021-2020-EF/50.05 (precisa que respecto a los recursos transferidos en el marco del PI, se recomienda destinarlo prioritariamente a los gastos operativos esenciales, así como para el sostenimiento de las metas del PI), y conforme a lo establecido en el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 1° del citado Decreto;

Que, el artículo 2° y 3° del Decreto Supremo N° 125-2020-EF señala el procedimiento para la aprobación Institucional, indicando que el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. De igual manera, el artículo 3°; indica, que los





recursos de la Transferencia de Partidas no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";



#### RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante las Modificaciones Presupuestales a Nivel Institucional vía Transferencia de Partidas por un monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (S/. 188,992 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:



#### **INGRESOS**

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon, Sobrecanon Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Partida de Ingreso : 1.4.1.4.6.3 Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la

Gestión Municipal S/. 188 992

TOTAL FUENTE Y RUBRO 5.18

#### **GASTOS**

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas

Pliego : 301256 Municipalidad Distrital de Chaclacayo

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon, Sobrecanon Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Categoría Presupuestal : 0030 Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana

0036 Gestión integral de residuos solidos

0041 Mejora de la inocuidad agroalimentaria

0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres 0101 Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas

En la población peruana 9001 Acciones Centrales

9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos APNOP

Producto : 3000355 Patrullaje Por Sector

3000848 Residuos Sólidos Del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente 3000065 Actores De La Cadena Agroalimentaria Aplicando Buenas Prácticas De Producción, Higiene, Procesamiento, Almacenamiento Y Distribución

3000736 Edificaciones Seguras Ante El Riesgo De Desastres 3000788 Población Objetivo Accede A Masificación Deportiva

3999999 Sin Producto

Categoría de Gasto 2. Gastos Corrientes 2.3 Bienes y Servicios

**TOTAL FUENTE Y RUBRO 5.18** 

S/. 188 992 S/. 188 992

S/.

188 992

www.munichaclacayo.gob.pe Central Telefónica: (01) 358-2422



<u>Artículo Segundo.</u>- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



<u>Artículo Tercero.</u>- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



